

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 1
SERIE 2018-2019**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Total

Fecha de presentación: 16 de agosto de 2018

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA REPROGRAMACIÓN DE SOBANTES DE VARIAS EMISIONES DE BONOS Y PAGARES DE OBLIGACION GENERAL, POR SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6,812,096.95) DÓLARES PARA REEMBOLSAR AL FONDO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN CIERTOS COSTOS INCURRIDOS, SEGÚN DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 5 (A) DE LA LEY NÚM. 64-1996, SEGÚN ENMENDADA, Y PARA OTROS FINES; INFORMACION RESULTANTE DE CONVERSACIONES ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO COMO PARTE DE LOS PROCEDIMIENTOS PARALELOS AL CASO *MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN JUAN V. THE FINANCIAL OVERSIGHT & MANAGEMENT BOARD FOR PUERTO RICO, ET AL*, CASE NO. 17-CIV-2009

1 **POR CUANTO:** El Artículo 3(m) (10) de la Ley Núm. 64-1999, según enmendada, conocida como
2 “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”, define el concepto “Costo” para
3 fines de la interpretación de Ley. A esos efectos “Costo”, significa
4 el costo de adquirir, desarrollar y/o construir una obra pública o proyecto generador de
5 rentas, y aquellos costos incidentales a tal adquisición, desarrollo o construcción,
6 incluyendo, pero sin limitarse a ello, las siguientes partidas:

7 [...]

8 (10) cualquier obligación o gasto incurrido por el Municipio y cualquier adelanto
9 o aportación hecha por el Municipio, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o
10 cualquiera de sus Agencias o instrumentalidades, el Gobierno de los Estados
11 Unidos de América o cualquiera de sus Agencias o instrumentalidades, o por
12 cualquier otra fuente, para cualesquiera de los propósitos señalados en esta
13 definición.

14 **POR CUANTO:** El Artículo 5 (a) de la Ley Núm. 64-1999, según enmendada, conocida como
15 “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”, autoriza a los municipios a
16 incurrir en obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés de obligación general u otros
17 instrumentos, “...para proveer fondos para pagar el costo de adquirir cualquier equipo,
18 desarrollar o construir cualquier obra pública o cualquier otro proyecto que el Municipio esté
19 legalmente autorizado a emprender; y en circunstancias extraordinarias, para el
20 refinanciamiento de deudas operacionales”.

21 **POR CUANTO:** El Artículo 26 (f) (2) de la Ley Núm. 64, supra, en lo referente a la utilización
22 del producto de la venta de los bonos y pagarés con vencimientos mayores de ocho (8) años,
23 dispone que “El Municipio podrá desistir de uno o más propósitos especificados en una
24 ordenanza o resolución autorizando una obligación evidenciada por Bonos o Pagarés de
25 Obligación General Municipal, Pagarés en Anticipación de Bonos de Obligación General
26 Municipal y Bonos o Pagarés o Instrumentos de Obligación Especial, y aplicar a otros

1 propósitos aquella parte del producto asignado al propósito o propósitos de los que se
2 propone desistir siempre que la Legislatura, con la aprobación del Banco Gubernamental...”,
3 cumpla con el "procedimiento de Aviso de Vista Pública, celebración de vista pública,
4 adopción y aprobación de ordenanza y publicación de Aviso de Aprobación establecido en
5 los Artículos 8, 11 y 13 de esta Ley". Artículo 26 (f) (2), Ley Núm. 64, *supra*.

6 **POR CUANTO:** El Reglamento de la Ley de Financiamiento Municipal aprobado por el Banco
7 Gubernamental de Fomento, por su parte, en su artículo 18, contempla una disposición
8 similar disponiendo que “[u]n municipio podrá desistir de uno o más propósitos especificados
9 en una ordenanza o resolución y utilizar los fondos correspondientes a dichos propósitos para
10 otros propósitos, contando la aprobación del BGF y siguiendo los parámetros establecidos
11 en el Artículo 26 de la Ley 64”. Además, añade que la reprogramación de sobrantes podrá
12 aprobarse “...sin celebrar vista pública, en préstamos evidenciados por Pagarés de Obligación
13 General Municipal y Pagarés de Obligación Especial. En préstamos evidenciados por Bonos
14 de Obligación General Municipal y Bonos de Obligación Especial, los municipios podrán
15 reprogramar el uso de sobrantes sin celebrar vista pública únicamente si dichos sobrantes no
16 exceden \$40,000. En caso de que el sobrante exceda los \$40,000, los municipios deberán
17 seguir los procedimientos establecidos en el Artículo 8 de la Ley 64 y en caso de obligaciones
18 con vencimientos mayores a 8 años, según lo establecido en los Artículos 8, 11 y 13 de la
19 Ley 64”.

20 **POR CUANTO:** El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico sometió un informe de
21 balances de fondos en plica procedentes de préstamos otorgados por dicho banco al
22 Municipio de San Juan.

23 **POR CUANTO:** Luego de evaluar dicho informe, el Municipio de San Juan determinó que este
24 era incongruente con los fondos en plica totales del Municipio, debido a que no incluía el
25 balance de los préstamos saldos y los préstamos vendidos por el Banco Gubernamental de
26 Fomento a la Agencia de Financiamiento Municipal.

1 **POR CUANTO:** Dada dicha discrepancia que excedía los \$6.8MM, el Municipio de San Juan
2 objetó al Banco Gubernamental de Fomento el referido informe de depósitos e indagó sobre
3 las sumas no incluidas. Como resultado de la solicitud del Municipio dentro de los
4 procedimientos paralelos llevados a cabo en el caso *Municipio Autónomo de San Juan v. The*
5 *Financial Oversight & Management Board for Puerto Rico, et al, Case No. 17-CIV-2009*, el
6 Banco por conducto de sus asesores legales le indicó al Municipio de San Juan que dichos
7 fondos habían sido transferidos a un banco comercial privado y están disponibles para que
8 sean utilizados por el Municipio de San Juan, conforme a las disposiciones de la Ley Núm.
9 64, *supra*.

10 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan ha solicitado al Banco el desembolso de los fondos de
11 los préstamos saldos y de los préstamos vendidos por el Banco Gubernamental de Fomento
12 a la Agencia de Financiamiento Municipal. Por lo que resulta necesario la aprobación de la
13 presente Ordenanza para poder reprogramar los mismos, conforme los procedimientos
14 establecidos y los fines permitidos en Ley.

15 **POR CUANTO:** Los bonos de obligación general y pagarés de obligación general detallados a
16 continuación proveyeron fondos para los propósitos dispuestos en las respectivas ordenanzas
17 o resoluciones que autorizaron su emisión:

- 18 1. Bonos de Obligación General Municipal de 1998 por \$67,320,000 autorizados por la
19 Ordenanza Núm. 10, Serie 1998-1999, según enmendada
- 20 2. Bonos de Obligación General Municipal de 1997 por \$18,265,000 autorizados por la
21 Ordenanza Núm. 18, Serie 1997-1998, según enmendada
- 22 3. Bonos de Obligación General Municipal de 1999 por \$70,670,000 autorizados por la
23 Ordenanza Núm. 31, Serie 1998-1999, según enmendada
- 24 4. Bonos de Obligación General Municipal de 1999 por \$65,040,000 autorizados por la
25 Ordenanza Núm. 9, Serie 1999-2000, según enmendada

- 1 5. Bonos de Obligación General Municipal de 2000 por \$25,365,000 autorizados por la
2 Ordenanza Núm. 10, Serie 2000-2001, según enmendada
- 3 6. Bonos de Obligación General Municipal de 2001 por \$55,565,000 autorizados por la
4 Ordenanza Núm. 29, Serie 2001-2002, según enmendada
- 5 7. Bonos de Obligación General Municipal de 2002 por \$10,555,000 autorizados por la
6 Ordenanza Núm. 16, Serie 2002-2003
- 7 8. Bonos de Obligación General Municipal de 2003 por \$12,325,000 autorizados por la
8 Ordenanza Núm. 45, Serie 2002-2003
- 9 9. Bonos de Obligación General Municipal de 2003 por \$12,835,000 autorizados por la
10 Ordenanza Núm. 26, Serie 2003-2004
- 11 10. Bonos de Obligación General Municipal de 2004 por \$10,050,000 autorizados por la
12 Ordenanza Núm. 8, Serie 2004-2005
- 13 11. Bonos de Obligación General Municipal de 2005 por \$18,620,000 autorizados por la
14 Ordenanza Núm. 16, Serie 2005-2006, según enmendada
- 15 12. Bonos de Obligación General Municipal de 2005 por \$18,945,000 autorizados por la
16 Ordenanza Núm. 45, Serie 2004-2005
- 17 13. Bonos de Obligación General Municipal de 1997 por \$51,440,000 autorizados por la
18 Ordenanza Núm. 17, Serie 1997-1998, según enmendada
- 19 14. Pagarés de Obligación General Municipal de 2005 por \$6,035,000 autorizados por la
20 Resolución Núm. 54, Serie 2005-06, según enmendada
- 21 15. Pagarés de Obligación General Municipal de 2003 por \$3,775,000 autorizados por la
22 Resolución Núm. 38, Serie 2003-2004, según enmendada
- 23 16. Pagarés de Obligación General Municipal de 2004 por \$2,015,000 autorizados por la
24 Resolución Núm. 59, Serie 2004-2005, según enmendada
- 25 17. Pagarés de Obligación General Municipal de 1997 por \$2,015,000 autorizados por la
26 Resolución Núm. 61, Serie 1997-1998, según enmendada

1 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Autorizar la reprogramación de setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos
4 veintiún dólares con veinte centavos (\$762,421.20), de la emisión de Bonos de Obligación General
5 de 1998 por \$67,320,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Ordenanza Núm. 10, Serie
6 1998-1999, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

7 **DE LAS PARTIDAS**

8	Construcción Nuevos Cuarteles	\$267.74
9	Mejoras varios sectores públicos	15,166.02
10	Mejoras planta física plaza del mercado de Rio Piedras	0.24
11	Mejoras al edificio de obras públicas y ambiente	1,967.76
12	Construcción parque siglo XX1	18,000.00
13	Diseños y planos	1.84
14	Mejoras a instalaciones municipales	\$727,017.60

15 **A LA PARTIDA**

16 Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.
17 \$762,421.20

18 **Sección 2da.:** Autorizar la reprogramación de catorce mil cuatrocientos setenta y dos dólares
19 con treinta y dos centavos (\$14,472.32), de los Bonos de Obligación General de 1997 por
20 \$18,265,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Ordenanza Núm. 18, Serie 1997-98,
21 según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

22 **DE LA PARTIDA**

23	Mejoras a instalaciones municipales	\$14,472.32
----	-------------------------------------	-------------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

A LA PARTIDA

Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.

\$14,472.32

Sección 3ra.: Autorizar la reprogramación de un millón trescientos veintitrés mil trescientos setenta y cinco dólares con cuarenta y ocho centavos (\$1,323,375.48), de los Bonos de Obligación General Municipal de 1999 del Municipio de San Juan por \$70,670,000, autorizados por la Ordenanza Núm. 31, Serie 1998-99, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

DE LAS PARTIDAS

Mejoras a comunidades especiales	\$1,200.01
Mejoras a la avenida Ashford	145,252.63
Mejoras a facilidades recreativas en varias comunidades	69,598.85
Restauración de áreas públicas	33,557.00
Mejoras a facilidades administrativas Casa Alcaldía	3,400.00
Mejoras a la Torre Municipal	2,699.29
Mejoras a infraestructura y entorno varias avenidas municipales	306,331.41
Restauración del vertedero municipal desarrollo parque siglo XXI	21,132.71
Mejoras complejo deportivo Hiram Bithorn Coliseo Roberto Clemente	39,914.10
Adquisición de terrenos y estructuras desarrollo vivienda	9,506.96
Adquisición y mejoras a la casa de cultura de Rio Piedras	298.31
Desarrollo del bosque urbano	0.25
Construcción de nuevas facilidades para Departamento de Urbanismo	0.02
Mejoras a las oficinas del centro urbano de Rio Piedras	2,604.92
Mejoras a aceras, encintados, cuentones y puentes	12,500.01
Construcción del museo de arte e historia	31,562.85
Mejoras a la infraestructura vial y entorno	446,264.61

1	Mejoras a instalaciones municipales	81,199.32
2	Remodelación CDT Rio Piedras	116,352.23

3 **A LA PARTIDA**

4	Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.	
5		\$1,323,375.48

6 **Sección 4ta.:** Autorizar la reprogramación de seiscientos treinta mil quinientos seis dólares
7 con noventa y seis centavos (\$630,506.96), de los Bonos de Obligación General Municipal de 1999
8 por \$65,040,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Ordenanza Núm. 9, Serie 1999-
9 2000, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

10 **DE LAS PARTIDAS**

11	Construcción CDT Cupey	\$ 97,787.68
12	Escuela Municipal	52,126.58
13	Mejoras facilidades recreativas en varias comunidades	4,122.67
14	Mejoras a la infraestructura vial y su entorno	313,864.30
15	Mejoras a instalaciones municipales	144,073.48
16	Mejoras a varias instalaciones municipales	18,532.25

17 **A LA PARTIDA**

18	Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.	
19		\$630,506.96

20 **Sección 5ta.:** Autorizar la reprogramación de ciento cincuenta y ocho mil trescientos
21 sesenta y cuatro dólares con sesenta y seis centavos (\$158,364.66), de los Bonos de Obligación
22 General Municipal de 2000 por \$25,365,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la
23 Ordenanza Núm. 10, Serie 2000-2001, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente
24 propósito:

1 **DE LAS PARTIDAS**

2	Mejoras a comunidades especiales	\$985.96
3	Completar mejoras en varias facilidades recreativas	1,233.60
4	Planos y diseños	264.00
5	Mejoras a instalaciones municipales	59,346.35
6	Remodelación CDT de Rio Piedras	96,534.75

7 **A LA PARTIDA**

8	Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.	
9		\$158,364.66

10 **Sección 6ta.:** Autorizar la reprogramación de un millón trescientos quince mil
11 cuatrocientos noventa y dos dólares con once centavos (\$1,315,492.11), de los Bonos de Obligación
12 General Municipal de 2001 por \$55,565,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la
13 Ordenanza Núm. 29, Serie 2001-2002, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente
14 propósito:

15 **DE LAS PARTIDAS**

16	Proyecto de rotulación barrios, urbanizaciones y avenidas	\$40,921.40
17	Mejoras a instalaciones municipales	259,605.38
18	Mejoras a la infraestructura vial y su entorno	292,775.17
19	Mejoras al Hospital Municipal	48,394.16
20	Gastos administrativos de proyectos	673,796.00

21 **A LA PARTIDA**

22	Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.	
23		\$1,315,492.11

24 **Sección 7ma.:** Autorizar la reprogramación de ochenta mil nueve dólares con tres centavos
25 (\$80,009.03), de los Bonos de Obligación General Municipal de 2002 por \$10,555,000 del
26 Municipio de San Juan, autorizados por la Ordenanza Núm. 16, Serie 2002-2003, según

1 enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

2 **DE LA PARTIDA**

3 Mejoras a instalaciones municipales \$80,009.03

4 **A LA PARTIDA**

5 Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.

6 \$80,009.03

7 **Sección 8va.:** Autorizar la reprogramación de doscientos treinta y siete mil doscientos
8 cincuenta y ocho dólares con cuarenta y cinco centavos (\$237,258.45), de los Bonos de Obligación
9 General Municipal de 2003 por \$12,325,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la
10 Ordenanza Núm. 45, Serie 2002-2003, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente
11 propósito:

12 **DE LAS PARTIDAS**

13 Pavimentación construcción y reparación cunetones, aceras y encintados \$4,443.98

14 Contingencia para proyectos activos 1,057.30

15 Mejoras a facilidades Hospital Municipal 215.76

16 Mejoras a facilidades municipales 39,118.09

17 Mejoras a varias instalaciones municipales 192,423.32

18 **A LA PARTIDA**

19 Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.

20 \$237,258.45

21 **Sección 9na.:** Autorizar la reprogramación de quinientos treinta y tres mil doscientos
22 ochenta y dos dólares con setenta y seis centavos (\$533,282.76), de los Bonos de Obligación
23 General Municipal de 2003 por \$12,835,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la
24 Ordenanza Núm. 26, Serie 2003-2004, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente
25 propósito:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

DE LAS PARTIDAS

Mejoras a instalaciones municipales	\$524,362.01
Mejoras a la infraestructura vial y sus entornos	8,920.75

A LA PARTIDA

Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.	\$533,282.76
---	--------------

Sección 10ma.: Autorizar la reprogramación de doscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y siete dólares con setenta y seis centavos (\$241,757.76), de los Bonos de Obligación General Municipal de 2004 por \$10,050,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Ordenanza Núm. 8, Serie 2004-2005, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

DE LAS PARTIDAS

Mejoras a instalaciones municipales	\$227,776.71
Mejoras a la infraestructura vial y sus entornos	5,800.61
Mejoras a instalaciones recreativas y deportivas	8,180.44

A LA PARTIDA

Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.	\$241,757.76
---	--------------

Sección 11ra.: Autorizar la reprogramación de trescientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta dólares con ochenta y dos centavos (\$369,650.82), de los Bonos de Obligación General Municipal de 2005 por \$18,620,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Ordenanza Núm. 16, Serie 2005-2006, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

DE LAS PARTIDAS

Mejoras aceras, cunetones, encintados, pavimentación y	
escarificación, adoquines VSJ	\$ 29,016.81
Diseño, supervisión e inspección	1,380.04
Expropiaciones	1,830.00

1	Construcción y mejoras facilidades recreativas	136,424.03
2	Remodelación CDT de Río Piedras	200,999.94

3 **A LA PARTIDA**

4	Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.	
5		\$369,650.82

6 **Sección 12da.:** Autorizar la reprogramación de trescientos sesenta y siete mil seiscientos
7 dieciséis dólares con ochenta y ocho centavos (\$367,616.88), de los Bonos de Obligación General
8 Municipal de 2005 por \$18,945,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Ordenanza Núm.
9 45, Serie 2005-2006, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

10 **DE LAS PARTIDAS**

11	Mejoras a instalaciones municipales	\$259,113.80
12	Mejoras a instalaciones recreativas y deportivas	42,601.92
13	Mejoras permanentes a infraestructura vial y entorno	51,545.49
14	Mejoras a instalaciones municipales	11,246.10
15	Remodelación CDT Río Piedras, Dr. Javier J. Antón Fase II	3,109.57

16 **A LA PARTIDA**

17	Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.	
18		\$367,616.88

19 **Sección 13ra.:** Autorizar la reprogramación de seiscientos noventa y tres mil cincuenta
20 dólares con ochenta y cinco centavos (\$693,050.85), de los Bonos de Obligación General
21 Municipal de 1997 por \$51,440,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Ordenanza Núm.
22 17, Serie 1997-1998, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

1 **DE LAS PARTIDAS**

2	Mejoras a facilidades de salud	\$ 25,235.39
3	Mejoras a plazas	6,584.31
4	Extensión Paseo De Diego fase II	3,060.04
5	Construcción y reconstrucción	323.21
6	Mejoras sistema pluvial quebrada Hill Brothers	1,900.00
7	Estación combustible O.P.A.	11,217.34
8	Mejoras a canchas y parques	8,123.01
9	Mejoras Colegio Tecnológico	7,088.48
10	Diseños y planos	34,969.86
11	Mejoras a la infraestructura vial y entorno	2,760.97
12	Mejoras a instalaciones recreativas y deportivas	591,788.24

13 **A LA PARTIDA**

14	Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras	
15	y mejoras públicas.	\$693,050.85

16 **Sección 14ta.:** Autorizar la reprogramación de doce mil novecientos ocho dólares con ocho
17 centavos (\$12,908.08), de los Pagares de Obligación General Municipal de 2005 por \$6,035,000
18 del Municipio de San Juan, autorizados por la Resolución Núm. 54, Serie 2005-2006, según
19 enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

20 **DE LA PARTIDA**

21	Compra de equipo	\$12,908.08
----	------------------	-------------

22 **A LA PARTIDA**

23	Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.	
24		\$12,908.08

25 **Sección 15ta.:** Autorizar la reprogramación de treinta y cuatro mil veinte dólares con
26 setenta y cinco centavos (\$34,020.75), de los Pagares de Obligación General Municipal de 2003

1 por \$3,775,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Resolución Núm. 38, Serie 2003-04,
2 según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

3 **DE LA PARTIDA**

4 Compra de equipo \$34,020.75

5 **A LA PARTIDA**

6 Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.

7 \$34,020.75

8 **Sección 16ta.:** Autorizar la reprogramación de treinta y seis mil ochenta y tres dólares con
9 cincuenta y nueve centavos (\$36,083.59), de los Pagarés de Obligación General Municipal de 2004
10 por \$ 2,015,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Resolución Núm. 59, Serie 2004-
11 2005, según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

12 **DE LAS PARTIDAS**

13 Compra de equipo \$31,553.98

14 Gastos de financiamiento 4,529.61

15 **A LA PARTIDA**

16 Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas.

17 \$36,083.59

18 **Sección 17ma.:** Autorizar la reprogramación de mil ochocientos veintiocho dólares con
19 veinticinco centavos (\$1,828.25), de los Pagarés de Obligación General Municipal de 1997 por
20 \$2,015,000 del Municipio de San Juan, autorizados por la Resolución Núm. 61, Serie 1997-1998,
21 según enmendada, a ser utilizados para el siguiente propósito:

22 **DE LA PARTIDA**

23 Compra de equipo \$1,828.25

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

A LA PARTIDA

Reembolso al Fondo General por concepto de costos incurridos en obras y mejoras públicas,
según definido por el Artículo 3 (m) (10) y 5 (A) de la Ley Núm. 64-1996, según enmendada.

\$1,828.25

Sección 18va.: Los bonos y pagarés acumularon la cantidad de \$126,946.20 en intereses
al 15 de junio de 2018 según se detalla a continuación:

Bono o pagaré	Cantidad	Interés acumulado
Bonos de obligación general municipal de 1998	\$67,320,000.00	\$16,611.04
Bonos de obligación general municipal de 1997	18,265,000.00	320.52
Bonos de obligación general municipal de 1999	70,670,000.00	26,083.77
Bonos de obligación general municipal de 1999	65,040,000.00	0.00
Bonos de obligación general municipal de 2000	25,365,000.00	5,484.13
Bonos de obligación general municipal de 2001	55,565,000.00	24,979.33
Bonos de obligación general municipal de 2002	10,555,000.00	1,925.16
Bonos de obligación general municipal de 2003	12,325,000.00	4,767.01
Bonos de obligación general municipal de 2003	12,835,000.00	9,788.93
Bonos de obligación general municipal de 2004	10,050,000.00	5,612.72
Bonos de obligación general municipal de 2005	18,620,000.00	9,088.01
Bonos de obligación general municipal de 2005	18,945,000.00	8,344.46
Bonos de mejoras públicas de 1997	51,440,000.00	11,979.67
Pagarés de obligación general de 2005	6,035,000.00	204.21
Pagarés de obligación general de 2003	3,775,000.00	961.52
Pagarés de obligación general de 2003	2,015,000.00	767.02
Pagarés de obligación general de 1997	2,015,000.00	28.70
Total		\$126,946.20

1 Una vez la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (la “AAFAF”)
2 termine un análisis de la posible obligación de arbitraje del Municipio de San Juan sobre intereses,
3 según lo dispuesto en la Sección 1.148 del Código de Rentas Federal (26 CFR) y que sea cubierta
4 cualquier obligación contributiva, de existir alguna, el Director de Finanzas del Municipio de San
5 Juan le solicitará a la AAFAF el envío de los intereses acumulados.

6 **Sección 19na.:** Se autoriza al Director de la Oficina de Finanzas Municipales y a la
7 Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto hacer las gestiones necesarias para llevar a cabo
8 las transferencias autorizadas.

9 **Sección 20ma.:** Los cambios de propósito dispuestos en esta Ordenanza se harán prestando
10 particular atención a lo dispuesto en la Ley Núm. 64-1996, según enmendada, conocida como “Ley
11 de Financiamiento Municipal de 1996”.

12 **Sección 21era.** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare
13 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad

14 **Sección 22da.:** Esta Ordenanza entrará en vigor diez (10) días después de la fecha de
15 publicación del Aviso de Aprobación, según requerido por el Artículo 13 de la Ley Núm. 64, *supra*.